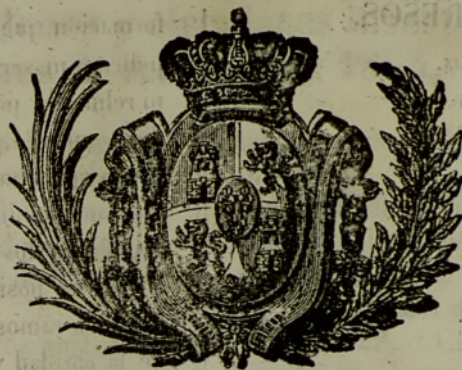


Se suscribe á este Periódico en la imprenta de CARINENA, calle de la Pescadería, frente al Parador del Dorao, á 4 rs. al mes, 11 por trimestre y 40 por un año.



Los artículos, avisos y reclamaciones se dirigirán á la Redaccion establecida en la misma imprenta, francos de porte, sin cuyo requisito no se admitirán.

# BOLETIN OFICIAL DE BURGOS.

## GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

### ARTICULO DE OFICIO.

S. M. la Reina nuestra Señora y su Real familia continúan sin novedad en su importante salud.

Continuacion del presupuesto general de gastos é ingresos de la provincia para el año de 1853.

### BENEFICENCIA PUBLICA.

#### PROVINCIA DE BURGOS,

#### Casa hospicio y niños espósitos de Burgos.

Este establecimiento fué fundado en 18 de febrero de 1766, por el Rey D. Carlos III, con el objeto de que se recogiesen los pobres de Burgos y su arzobispado; su direccion y administracion está á cargo de la Junta provincial en virtud de la Real órden de 29 de junio de 1849.

#### PRESUPUESTO DE GASTOS PARA 1853.

Reales vn.

#### Viveres, utensilios y combustibles.

Por importe de los que invierten anualmente para la manutencion de estancias ó recogidos. 79419 24

Idem de dependientes que disfrutan este beneficio. 9336 4

88755 28

#### Camas, ropas, vestuarios y utiles de cocina.

Reposicion y conservacion de camas y ropas 40700

Idem id. y construccion de vestuario. 43195

Idem de efectos de cocina 4400

25295

#### Facultativos.

Por el sueldo de los de medicina, 2200

Idem de cirugía. 500

Idem de sangrador. 560

3260

#### Enfermeros y sirvientes.

Honorario de enfermeros. 444

Idem de amas de lactancia. 242700

Idem por asignaciones para ayuda de lactancia de hijos de padres pobres. 4000

246844

#### Empleados.

Por el sueldo del administrador á 12 rs. 4380

Idem del interventor 4100

Por el haber de las 9 hermanas de la caridad á 40 rs. mensuales, y medio real diario para postres a cada una. 5962 47

Por 20 rs. anuales para el establecimiento de la caridad por cada una. 480

Por jornales de una obrera para labar. 560

12182 17

#### Sueldo y gastos de cátedras ú objetos de educacion.

Sueldos de profesores científicos. 3016

Compra de libros, papel, tinta y demas gastos ordinarios. 500

3516

#### gastos reproductivos.

Compra de artículos para manufacturas. 24000

Sueldo ó asignacion de Maestros. 6305

Jornales ó remuneracion de trabajos artísticos. 512

Compra de herramientas y útiles de talleres. 4200

32017

#### Gastos del establecimiento.

Por contribuciones, memorias ó censos que gravitan sobre las fincas ó fundacion del establecimiento. 316 13

#### Cultivo y clero.

Honorario de los capellanes. 2190

Gastos y sostenimiento del culto. 4096

3286

#### Gastos generales.

Para los de reparacion de fincas. 8000

Estraordinarios é imprevistos. 4000

Importe de libros de administracion, impresiones, papel, gastos de escritorio y renta de casa. 3000

Por los demas artículos que se manifiestan en la adjunta relacion. 45008

30008 6

TOTAL DE GASTOS.....445480 30

## PRESUPUESTO DE INGRESOS.

### Fincas y rentas propias.

Por producto de las fincas propias de este establecimiento, según relacion núm. 1.	2333 44
Por id. de las rentas que por menor expresa la relacion núm. 2.	8894 32
Por id. de consignaciones del estado según relacion núm. 3.	12000
	23448 9

### Ingresos eventuales.

Del producto de manufactura	37700
Idem de estancias.	28000
Idem de donaciones y legados, con inclusion de lo cedido por Silverio Santa Maria.	3000
Idem asistencia de pobres á entierros y jornales de refugiados.	40000
	78700
<b>SUMA.....</b>	<b>102148 9</b>

Se deduce por contribuciones y censos y derechos de entrada de ganados con inclusion de lo que se adeuda al cabildo de San Cosme. 4623

Liquido de ingresos.... 97525 9

### RESUMEN

Gastos.	415480 30
Ingresos	97525 9

Sobrante ó déficit. 347935 21

Burgos 31 de enero de 1852

La Comision ha examinado este presupuesto, y no la ocurre reparo alguno que esponer á la junta, pues aun cuando en la relacion de empleados núm. 6 halle que la partida de 180 rs. no corresponde á los 20 con que por cada hermana se contribuye al establecimiento de caridad, entiendo que proviene esta diferencia de haberse padecido la material equivocacion de ponerse mensual en lugar de anual.

Pero habiendo acreditado la esperiencia á los que suscriben, de lo cual creo que estén intimamente convencidos todos los demas señores de la junta, que son insuficientes las nueve hermanas que hoy existen en la casa para atender á todos los ramos que comprende, pues si en la actualidad están perfectamente cubiertos, es á costa de un celo y laboriosidad estremada, que si como es de temer, produjese en cualquiera de ellas una dolencia, ó ineficacia en el servicio, ó recargaria en demasía sobre las demas un peso que solo su mucha caridad puede soportar con resignacion, entiendo que deben pedirse con urgencia dos hermanas mas adiciionándose en este presupuesto los 2520 rs. que por una vez costaria su equipamiento, conduccion á esta y devocionarios, calculados según el coste que tuvieron las que hoy existen; y los 1361 rs. que costaria la manutencion de ambas en 1853 al respecto de lo que cuesta cada una de las demas. Al contemplar la buena administracion introducida en la casa, y la tras-

formacion que va sufriendo, la comision confia que su peticion ni será combatida por la Diputacion provincial, ni rehusada por el Gobierno de S. M., y si en ello pudiese surgir algun escrupulo, añadirá que sobre reclamarlo así la humanidad, lo demanda n los crecidos ahorros y economias introducidas en los gastos por las hermanas actuales, y los que todavia se podrán esperar si se las coloca en posicion de desempeñar con desahogo sus respectivos ramos, aparte de lo que prescriben el ejercicio de la caridad y la enseñanza y educacion del personal del establecimiento.

Burgos y Abril 4 de 1852.—Manuel San Martin.—Juan de Cartagena.

Habiéndose dado cuenta á la Junta del anterior presupuesto, acordó aprobarlo en los términos que propone la comision.—Burgos 4 abril de de 1852.—El Presidente, Francisco del Bustó.

### CAPITULO 6.º

#### MONTES.

##### Art. único.

Conservacion y fomento de los montes. 56700

### CAPITULO 6.º—ART. UNICO.

#### MONTES.

Por el sueldo del Comisario	10000
Por el de tres peritos agrónomos á 6000 rs. cada uno	18000
Por el de siete guardas mayores á 4000	28000
	56000

#### Material.

Por la correspondencia oficial del comisario 700

Total 56700

### CAPITULO 7.º

#### OTROS GASTOS.

##### ART. UNICO.

Por lo que detalla la relacion adjunta 27726 22  
Madrid 31 de diciembre de 1852.—P. O. D. S. E.—  
El Director general

### OTROS GASTOS.

##### ART UNICO.

Para la impresion en esta Corte de los ejemplares de presupuestos municipales	2060
Id. de los extractos y resúmenes de cuentas municipales	6000
Para los gastos de quintas	18000
Para los gastos de la junta consultiva de policia urbana	1666 22

Total 27726 22

Madrid 31 de diciembre de 1852.—P. O. D. S. E.  
El Director general.

### CAPITULO 8.º

#### GASTOS VOLUNTARIOS.

No hay.

## INDICE

### de los Reales decretos órdenes y circulares insertas en los Boletines del mes de febrero de 1853.

Num. 14. Circular del Gobierno de provincia señalando precios á los suministros hechos al ejército y guardia civil en el mes de enero.

Otra id. señalando para puesto de parada al pueblo de Cubo, y suprimiendo á los de Villimar y Rioseras.

Reparto hecho para atender á los gastos de presos pobres en los 12 partidos de la provincia.

Num. 15. Continuacion de dicho reparto.

Núm. 16. Real orden concediendo el plazo de 4 meses para el registro de los documentos de adquisiciones procedentes de vínculos y mayorazgos.

Num. 17. Circular de la administracion de Directas encargando á los alcaldes realicen la cobranza de las contribuciones territorial y del subsidio.

Lista de los electores que han tomado parte en la votacion de diputados á cortes en los distritos electorales de la provincia.

Num. 18. Continuacion de las mismas.

Num. 19. Real orden sobre el espediente promovido acerca de un bando dictado por el ayuntamiento de Boadilla de Rioseco.

Reales órdenes dando de baja á varios oficiales por no haberse incorporado á sus cuerpos.

Circular del Ministerio de Fomento recomendando á los ayuntamientos la adquisicion del Diccionario de Agricultura publicado por D. Agustin Esteban Collantes y D. Agustin Alfaro.

Continuacion del reparto hecho para atender al socorro de presos pobres.

Núm. 20. Real orden del Ministerio de la Gobernacion reformando el articulo 26 del decreto orgánico de Teatros.

Real orden dictando varias disposiciones para la enagenacion forzosa.

Otra id dictando varias disposiciones sobre la correspondencia de Filipinas.

Núm. 12. Circular de la asociacion general de Ganaderos anunciando la apertura de las pun-

tas generales del presente año para el 22 de abril próximo.

Otra del Gobierno de Provincia encargando á los Alcaldes de los pueblos que en la misma se espresan, pasen á recoger el primer tomo del Diccionario del derecho español constituido.

Núm. 22. Circular del Gobierno de Provincia señalando puestos de parada y los dias para los reconocimientos de los Sementales.

Real orden disponiendo que los Guardas del campo vayan provistos de un ejemplar del reglamento de 8 de noviembre de 1849.

Real orden sobre oposiciones de los Maestros de Instruccion primaria.

Núm. 23. Circular del Gobierno encargando á los Alcaldes vigilen sobre las disposiciones que prohíben la caza en dias de nieve y fortuna.

Otra id. encargando que los individuos de las clases pasivas presenten las certificaciones de existencia fechadas despues del 20 de cada mes.

Real orden dictando varias aclaraciones para la espedicion de títulos de los Empleados.

Otra id. sobre la memoria escrita per D. Serafio Maria, subdelegado de Veterinaria de la provincia de Zaragoza.

Circular de la comision del Dicionario del derecho español constituido encargando á los Alcaldes posean á recoger el primer tomo de dicha obra.

Núm. 24. Real orden disponiendo se admita á los Ayuntamientos en cuenta las cantidades que consignen para la adquisicion del diccionario, de agricultura práctica de D. Agustin Esteban Collantes y D. Agustin Alfaro.

Circular del Gobierno de provincia recomendando el periódico que se publicará en Madrid con el título de Administracion española.

Instruccion para llevar á efecto el Real decreto de 10 de setiembre de 1852 relativa á la enagenacion de bienes do propios.

Num. 25. Presupuesto general de gastos é ingresos de la provincia para el año de 1853.



**CAPITULO 9.  
IMPREVISTOS.**

**ART. UNICO.**

Por los que puedan ocurrir 40000

Total 40000

**RESUMEN DEL PRESUPUESTO GENERAL  
DE INGRESOS.**

**RELACIONES DE PRODUCTOS.**

1. <sup>a</sup> Generales	“
2. <sup>a</sup> Derechos provinciales de portazgos, pontazgos y barcages	227300
3. <sup>a</sup> Arbitrios establecidos	487306
4. <sup>a</sup> Instruccion pública	85048
5. <sup>a</sup> Beneficencia	97525
6. <sup>a</sup> Arbitrios que se proponen para cubrir el deficit	1185054
<b>Total</b>	<b>2085233</b>

Madrid 31 de diciembre de 1852.—P. O. D. S. E.  
El Director general.

**RELACION NUM. 1.<sup>o</sup>**

**PRODUCTOS GENERALES.**

No hay.

**RELACION NUM. 2.**

**DERECHOS PROVINCIALES DE PORTAZGOS, PONTAZGOS Y BARCAGES.**

Por el producto de los portazgos establecidos 197300

Por el de dos medios portazgos que van á establecerse segun informa la Diputacion provincial 30000

227300

Madrid 31 de diciembre de 1852.—P. O. D. S. E.  
El Director general.

**RELACION NUM. 3.**

**ARBITRIOS ESTABLECIDOS.**

Por el producto de 4 rs. en fanega de sal de lo que se consume en la provincia 94796

Por lo que deben satisfacer las provincias que constan en las adjuntas relaciones 392510

Total 487306

**RELACION NUM. 4.**

**INSTRUCCION PUBLICA.**

Por los ingresos destinados especialmente á este ramo 28048

Madrid 31 de diciembre de 1852.—P. O. D. S. E.  
El Director general.

**RELACION NUM. 5.**

**BENEFICENCIA.**

Por el total de ingresos destinados á este ramo 10148

*A deducir.*

Por las contribuciones para el Estado 4623

Liquido producto 97525

**RELACION NUM. 6.**

**ARBITRIOS QUE SE PROPONEN PARA CUBRIR EL DEFICIT.**

Un recargo de 8 por 100 sobre la contribucion de inmuebles, cultivo y ganaderia 401520

Id. del 10 por 100 sobre la industrial y de comercio 63534

Id. del 30 por 100 sobre los consumos de la provincia 60000

Id. sobre los de la capital, sin perjuicio de las deducciones que deben hacerse con ingreso á 0 que se previene en Real orden de esta fecha. 120000

Total 1185054

Madrid 31 de diciembre de 1852.—P. O. D. S. E.  
El Director general.

Reporto hecho para atender á los gastos de presos pobres en las Cárcenes de los 12 partidos judiciales de esta provincia, para el año de 1853, que deben hacer efectivo pueblos por trimestres.

(Continuacion.)

Agés	52	2
Albillos	47	2
Arcos	166	8
Villanueva Matamala	70	
Arlanzen	60	
Arroyal	77	408
Atapuerca	58	307
Olmos de Atapuerca	56	296
Avellanosa del Páramo	64	339
Barios de Colina		
Hiniestra		
S. Juan de Ortega		
Baniel		
Burgos		
Cortes		
Hospital del Rey		
Huelgas		
Villagonzalo Arenas	3122	16646
Villalon-quejar		
Villatoro		
Villimar		
Caparro		
Escovilla		
Villargama	76	403
Cabia	27	142
Carcedo de Burgos	60	318
Modubar de la Cuesta	55	291
Cardeñadijo	41	217
Cardeñajimeno	62	328
San Medel		
Cardeñuela Riopico		
Villalval		
Castrillo del Val		
S. Pedro Cardeña		

Cayuela	47	249
Villamiel de Muño	76	403
Celada del camino	41	217
Celadilla Sotobrin	38	201
Cubillo del campo		
Cueva de juarros		
Cuzcunrita de juarros	58	307
Espinosa de juarros		
Modubar de San Cibrián		
Estepar	44	233
Frantovinez	64	339
Fresno de Rodilla	32	169
Galarde	27	142
Gamonal	47	249
Gredilla la Polera		
Castrilla Rucios		
Mata	51	270
Robredo Sobresierra		
Villalvilla Sobresierra		
Hontomin	46	244
Ontoria la Cantera	40	212
Hormaza	41	217
Mormazas (las)		
Borcos		
La Parte		
Solano	90	477
Espinosa de S. Bartolomé		
Huermeces	83	440
Ibeas de Juarros		
San-Martin de Juarros	63	333
Molin Tejado		
Isar	75	397
La Nuez de Abajo	39	206
La Molina de Ubierna		
Cobos	41	217
Peñarada		
Las Celadas	27	142
Las Quintanillas	95	504
Las Revolvedas	42	222
Lodoso	47	249
Los Ausines		
Cubillo del Cesar	72	381
Los Tremellos	39	206
Mansila de Burgos	36	190
Marmellar de Abajo	38	201
Marmellar de Arriba	31	164
Mazuelo		
Arenilas de Muñó	58	307
Pedrosa de id.		
Medinilla	27	142
Modubar de la Emparedada	29	153
Cojobar		
Ornillos del Camino	50	265
Orbaneja Riopico	39	206
Quintanilla Riopico		
Palacios de Benaber	66	358
Palazuelos de la Sierra	43	237
Páramo	25	132
Pedrosa Riobel	73	413
Quintanadueñas	83	450

(Se continuará).

### Circular núm. 95.

El recaudador y agente investigador de memorias, aniversarios y obras pias de la diócesis de Osma con fecha 20 del actual me dice lo que sigue.

— El S. Ministro de Gracia y Justicia con fecha 29 de enero último me dice lo siguiente: =S. M. la Reina (Q. D. G.) en vista de cuanto espone V. en sus dos comunicaciones elevadas á este Ministerio con fecha 21 y 23 de diciembre último, se ha dignado mandar que proceda V. desde luego á la cobranza de todos los créditos de que hace mérito en su primera consulta, y que igualmente proceda á reclamar los atrasos de la memoria que espresa en su oficio de 23 de diciembre proximo pasado. —Cuya Real orden he creido conveniente trascribir á V. S., advirtiendo que los créditos á que se refiere en su primer extremo, son los que procedentes de los antiguos administradores del Illmo. Cabildo de Osma, no se anotaron en los inventarios cuando el Estado se incautó de los bienes del clero, y para que en su vista se sirva V. S. prevenir por medio del boletin de la provincia de su digno mando que los mencionados administradores verifiquen los pagos correspondientes en esta Recaudacion de mi cargo, en el término de 5.º dia, declarando nulo, de ningun valor ni efecto, cualquiera que no realicen en la misma ó en sus dependencias.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para la debida publicidad, encargando á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia, lo pongan en conocimiento de los Administradores residentes en sus respectivos distritos, á fin de que cumplan con lo que se previene en la preinserta comunicacion. Burgos 26 de Febrero de 1853.—Francisco del Busto.

### ANUNCIOS OFICIALES.

En la Capital de Burgos queda establecida desde este dia la compra de Caballos para el Cuerpo de la Guardia Civil, los jueves de las semanas, en el Cuartel de la Concepcion de 12 á 2 de la tarde.

Lo que se hace saber al público á fin de que el que tenga algun Caballo que vender y reuna las circunstancias que se requieren y que no baje su alzada de 7 cuartas y 3 dedos y medio, y sean de castas conocidas concurren con ellos al sitio, dia y hora señalada á donde se hallarán los comisionados al efecto. Burgos 21 de Febrero de 1853.— El Coronel primer Gefe, Francisco Martin.

### ANUNCIO.

Se halla vacante el partido de cirujano de Tolbaños de Arriba y Tolbaños de Abajo, distrito de Valdelaguna, partido de Salas de los Infantes, dotado con 100 fanegas de trigo del pais, y 200 rs. en dinero, pagado todo en setiembre de cada año, 50 cargas de leña y casa para vivir, libre de contribucion, excepto la del subsidio. Los aspirantes dirijirán sus solicitudes francas de porte á D. Hermenegildo Serrano, en Tolbaños de Arriba, en el término de 20 dias contados desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial.

Imprenta de Carifona, Calle de Pescadería.